



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA REGIONAL DEL RISARALDA

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **10990-2016**

Fecha: 25/04/2016-16:20:09

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría de Educación

Pereira 25 de abril de 2016

Oficio No. PRR – 1472

Doctora

PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ

Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Alcaldía Municipal

Ciudad

Ref. Su oficio fechado 18 de abril de 2016 (Remisión de una situación de amenaza de un Docente).

Comedidamente y atendiendo el asunto de la referencia, de manera respetuosa me permitiré hacer una serie de apreciaciones que permitirán brindar mayor claridad a su Remisión de una situación de amenaza de un docente, citada en su misiva.

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que según lo dispuesto en el: *Decreto 262 de 2000 Mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación y su régimen de competencias*. Son las Procuradurías Provinciales las encargadas de coordinar, programar y asistir a las acciones y a los Comités de seguimiento donde actúa como invitado y para el caso que nos ocupa (Comité Municipal de Docentes Amenazados) en el nivel Municipal.

Ahora bien, el Decreto 1782 *"Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 9º inciso 1º:

"Artículo 9. Trámite de la solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado. El educador oficial que, considere fundadamente estar en una situación de amenaza que le impida seguir prestando sus servicios en su sede habitual de trabajo, presentará a título personal, por cualquier medio idóneo, ante la autoridad nominadora o a quien ésta delegue y sin que se requieran formalidades especiales, la solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal, para lo cual, deberá exponer de manera clara y precisa los hechos en que fundamenta su petición, junto con las pruebas que tenga la posibilidad de aportar."

El inciso 2º tal como lo cita en su misiva establece:

"Recibida la solicitud, el gobernador o alcalde, o el servidor en quien haya sido delegada la respectiva función, remitirá, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia de la misma a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que adelanten las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias"



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA REGIONAL DEL RISARALDA

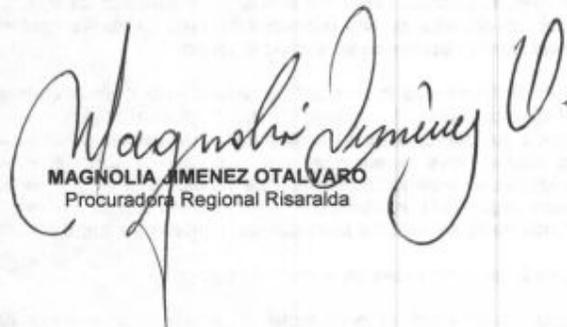
Y el inciso 3° establece:

"Así mismo, dentro del término señalado en el inciso anterior, la autoridad nominadora remitirá a la Unidad Nacional de Protección la solicitud del educador, con el fin de que esta entidad adelante la evaluación del nivel de riesgo en los términos que establece el Decreto 4912 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue."

Es entonces que esta Regional ve con asombro y preocupación primero, que la competencia para hacer seguimiento a este asunto es de la Procuraduría Provincial de Pereira y segundo, que de conformidad con el mencionado Decreto en su artículo 20 es función del Ministerio Público el seguimiento y control para garantizar el respeto y los derechos humanos de los educadores en condiciones de amenaza o desplazamiento, pero si la entidad nominadora no remite las actuaciones Administrativas al ente de control correspondiente como lo es la solicitud de valoración de riesgo a la Unidad Nacional de Protección UNP no se podrán activar los procedimientos preventivos de seguimiento y control correspondientes.

En este orden de ideas me permito hacer devolución de su oficio y los documentos anexos, pues a esta Regional le corresponde entonces asistir al Comité de Docentes Amenazados del Departamento, y como tal hacer los seguimientos pertinentes desde esa esfera de competencia, se recomienda entonces tramitar su Remisión a la Procuraduría Provincial de Pereira ubicada en la Calle 8 con 42 Bis Piso 4, no sin antes recordarle de adjuntar las acciones desplegadas desde su Despacho en aras de garantizar la vida e integridad del Docente para el respectivo control y vigilancia por parte del ente de control.

Cordialmente,



MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO
Procuradora Regional Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de abril de 2016	Número de radicado:	18990
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO		
Descripción o asunto:	REMISION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PAQUETE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

